

# INCIDENCIA DEL SUBSIDIO AGRARIO EN EL DEFICIT FINANCIERO DEL REGIMEN ESPECIAL AGRARIO DE LA SEGURIDAD SOCIAL

*Rocío Román Collado*  
*José Manuel Cansino Muñoz-Repiso*

RESUMEN.—El requisito de la reducción del déficit público para alcanzar la convergencia nominal, justifica el análisis de cada uno de los subpresupuestos integrantes del Presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas, a fin de identificar potenciales correcciones en los desequilibrios financieros puestos de manifiesto en los mismos. El presente trabajo se aproxima a la cuantificación del saldo presupuestario de un componente del Presupuesto General de la Administración de la Seguridad Social, en concreto, el asociado a la aplicación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS) vigente en las regiones de Extremadura y Andalucía. Desde la óptica del subsidio agrario, prestación asistencial de este Régimen Especial dirigida a los trabajadores eventuales, se analiza la situación del mercado de trabajo agrario —población ocupada y desempleada— así como la bolsa de cotizantes y beneficiarios del Régimen. El análisis de la información estadística procedente de las fuentes utilizadas nos ha permitido sugerir la existencia de un componente elevado de fraude en la percepción de este subsidio, lo que contribuye al desequilibrio financiero del Sistema. La parte final del trabajo utiliza el análisis gráfico para presentar algunos resultados macroeconómicos de este tipo de prácticas junto a una primera cuantificación del déficit financiero del REASS, lo cual constituye el objeto de nuestra investigación.

## 1. INTRODUCCION

El presente trabajo pretende ofrecer una estimación de la situación financiera del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social (REASS), comparando los ingresos por cotizaciones junto a los gastos que nacen de los derechos devengados por sus afiliados<sup>1</sup>.

<sup>1</sup> Este documento forma parte de una línea de investigación más amplia, recogida en diferentes trabajos y artículos, donde se han abordado cuestiones tales como, el ensayo de propuestas alternativas al subsidio agrario, el efecto que la intervención pública tiene en el

El trabajo se ha estructurado presentando en el apartado 2 una introducción acerca de las fuentes estadísticas y el método de obtención de los datos en los que se apoya el presente documento. A continuación en el apartado 3, se sitúa la ubicación exacta del subsidio agrario, como componente fundamental del gasto del REASS, dentro del Sistema Integrado de Protección al Trabajador Eventual Agrario (SIPTEA). Para ello, se aborda inicialmente las cifras de ocupación y desempleo agrario para 1994, centrándolas en las regiones de Andalucía y Extremadura. Posteriormente, en el apartado 4, analizamos la cobertura del Régimen Especial Agrario, reflejando el número de beneficiarios del subsidio agrario. Con estos preliminares, el trabajo continúa cifrando los ingresos y los gastos a los que da lugar la aplicación del REASS; esto se analiza en los apartados 5 y 6, presentándose una aproximación al déficit de este Régimen Especial de la Seguridad Social. En el apartado 7 se estudia la incidencia del fraude en la percepción del subsidio agrario y por tanto, en el déficit del REASS. Las conclusiones, junto con algunas consideraciones sobre las líneas encaminadas a la mejora del nivel de déficit del Sistema de Protección, son presentadas en el último apartado.

## 2. FUENTES ESTADISTICAS Y METODOLOGIA

El trabajo tiene como objetivo la estimación del déficit presupuestario del REASS en 1994, justificándose la elección de este año en la imposibilidad de disponer de las publicaciones de todos los datos necesarios para este cálculo en un año más reciente.

Las cifras de desempleo agrario que hemos manejado, pertenecen a la Encuesta de Población Activa (EPA), conociendo que existen notables diferencias con los datos de paro registrado. Concretamente para 1994, la relación paro registrado/paro EPA, supone un 72'9 por 100, siguiendo los datos del Anuario de Estadísticas Laborales del INEM.

Asimismo, las cifras de la recaudación del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, son las facilitadas por la Tesorería General de la Seguridad Social en la Memoria de 1994. A su vez, los datos sobre los gastos que este Régimen conlleva a la Seguridad, fueron suministrados por la Dirección Provincial del INEM de Sevilla.

Este estudio se realiza para las Comunidades de Andalucía y Extremadura, por ser las regiones en las que se establece el subsidio a los trabajadores eventuales agrarios, y por tanto, por ser las que generan el déficit mayor del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

mercado de trabajo agrario, el incentivo al fraude en el subsidio y, más recientemente, el cálculo de la brecha fiscal para este mercado. Véase Cansino, J. M. (1995a, 1995b, 1996, 1997) y; Gómez García, F y Cansino, J. M. (1996).

### 3. EL SUBSIDIO AGRARIO COMO PARTE DE LA INTERVENCION PUBLICA EN EL MERCADO DE TRABAJO AGRARIO

Para las regiones de Andalucía y Extremadura, la elevada tasa de desempleo agrario<sup>2</sup>, ha demandado la intervención de la Administración en tres direcciones: desarrollando planes de formación ocupacional, mediante los planes de empleo rural y a través del subsidio por desempleo inserto en el REASS, constituyendo las tres medidas, el Sistema Integrado de Protección de los Trabajadores Eventuales Agrarios (SIPTEA).

La primera de las intervenciones pretende impulsar la cualificación y la inserción profesional de jóvenes desempleados con una edad comprendida entre los 16 y los 25 años, a través de las enseñanzas impartidas por las escuelas taller y casas de oficio, en el llamado Plan específico de Formación Ocupacional Rural (FOR)<sup>3</sup>.

Por su parte, el Plan de Empleo Rural (PER), consistía (puesto que ha sido sustituido, al menos nominalmente por el Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria), en acuerdos entre el INEM y los Ayuntamientos de estas dos regiones, para la realización de obras de infraestructuras. El vínculo entre el PER y el subsidio agrario consistía en el hecho de que las jornadas que los trabajadores eventuales agrarios acreditan haber realizado en la ejecución de estas obras, se acumulan para devengar el derecho a la percepción del subsidio agrario.

Finalmente, el subsidio agrario (SREA) —prestación de carácter asistencial regulada por el REASS— se creó en 1984 como sustituto del antiguo sistema de empleo comunitario, creado en 1971. Se encuentra regulado por el R.D. 3237/1983 de 28 de Diciembre, modificado por el R.D. 2298/1984 de 26 de Diciembre y por el R.D. 1387/1990 de 8 de Noviembre.

Por tanto, antes de comenzar la cuantificación del déficit del REASS respecto al subsidio agrario, nos parece conveniente realizar una presentación previa del mercado de trabajo agrario en Andalucía y Extremadura en 1994, con el objetivo de conocer la situación en que se encuentra respecto al volumen de ocupación y desempleo.

#### 3.1. NIVEL DE OCUPACIÓN EN EL MERCADO DE TRABAJO AGRARIO

El estudio de las cifras de población activa agraria en España contabilizadas por el Anuario de Estadísticas Laborales del INEM, muestran que

2 En el trabajo de Fernández-Cavada (1994, pp. 158-159), se muestra el elevado nivel de desempleo agrario en 1993, mayor en términos tanto relativos como absolutos, en las regiones de Andalucía y Extremadura, situación que se ha venido produciendo históricamente de forma continuada. Estos datos han sido actualizados en el presente trabajo hasta 1994.

3 Su actividad se inicia en 1.985, bajo la dirección del INEM y, posteriormente, con el apoyo del Fondo Social Europeo. En la actualidad se encuentran reguladas por la O.M. de 3 de agosto de 1994 (B.O.E. de 11 de Agosto), desarrollada por la Resolución de 7 de Julio de 1.995 del INEM (B.O.E. del 28 de Julio).

en el sector agrario ha ido descendiendo desde 1986 hasta el año objeto de estudio 1994. En concreto, en 1993 y 1994 respectivamente desciende en un 2'4% y 2'5%. En la Tabla 1 comprobamos que el ritmo de crecimiento de la población ocupada en el sector agrario es negativa, mayor que el decrecimiento de la población activa, y por tanto, supone un crecimiento de la población desempleada en el sector.

TABLA 1. *Población ocupada distribuida por sexo y sector de actividad. Caso de España y Andalucía.*

	OCUPADOS (MILES DE PERSONAS)	OCUPADOS (EN PORCENTAJE RESPECTO A 1993)	OCUPADOS EN ANDALUCIA (MILES DE PERSONAS) (1)	OCUPADOS EN EXTREMADURA (MILES DE PERSONAS)
<i>TOTAL</i>	11.730'1	-0'9	1.688'2	271
<i>Agrario</i>	1.150'9	-3'9	222'5	50'3
No agrario (2)	10.579'2	-0'6	1.465'8	220'6
<b>HOMBRES</b>	7.740'4	-1'4	1.173'8	198'8
<i>Agrario</i>	841'1	-3'3	182'6	45'8
No agrario	6.899'4	-1'2	991'1	153
<b>MUJERES</b>	3.989'7	0'1	514'4	72'1
<i>Agrario</i>	309'9	-5'6	39'8	4'5
No agrario	3.679'8	0'6	474'4	67'6

FUENTE: Elaborado a partir de los datos del Anuario de Estadísticas Laborales. Año 1994 y La Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. Año 1994.

- (1) Podemos especificar más en cuanto a las cifras de ocupados en Andalucía, clasificándolo en función de la edad:

<i>Años</i>	<i>Población ocupada (miles de personas)</i>
16-19	52'3
20-24	193'0
25-54	1.248'4
55 y más	190'2

- (2) Los datos de la clasificación de sector No agrario, corresponde a la población ocupada en la Industria, la Construcción y los Servicios.

En la Tabla 2 vemos la distribución por provincias en Andalucía y Extremadura de la población ocupada, que supone 275.800 personas. Es decir, casi un 24% del conjunto nacional, concentradas principalmente en las provincias de Sevilla, Almería y Córdoba. Por este motivo, las situaciones de crisis del sector agrario, principalmente de tipo estacional, afectan en mayor medida a estas regiones, implicando un alto nivel de desempleo agrario. A su vez, podemos expresar en términos porcentuales, el peso de la población ocupada por sexo, de modo que las mujeres suponen un 16% frente a los hombres que son un 83% con respecto al total de los ocupados agrarios en Andalucía y Extremadura.

**TABLA 2. Distribución por provincias y sexo de la población ocupada en el sector agrario y en total. Año 1994. (Miles de personas. Media anual)**

PROVINCIAS	POBLACION OCUPADA TOTAL	SECTOR AGRARIO (AMBOS SEXOS)	SECTOR AGRARIO (MUJERES)	SECTOR AGRARIO (VARONES)
Almería	131'4	35'3	10'3	25'0
Cádiz	240'5	19'0	2'1	16'9
Córdoba	187'2	30'7	7'3	23'4
Granada	188'4	26'0	3'0	23'0
Huelva	105'9	19'5	4'1	15'4
Jaén	150'2	26'3	4'9	21'5
Málaga	291'5	28'4	2'6	25'8
Sevilla	393'3	37'2	5'6	31'7
<i>Andalucía</i>	<i>1.688'2</i>	<i>225'5</i>	<i>39'8</i>	<i>182'6</i>
Badajoz	161'1	28'7	0'9	27'8
Cáceres	109'8	21'6	3'6	18'1
<i>Extremadura</i>	<i>271'0</i>	<i>50'3</i>	<i>4'5</i>	<i>45'8</i>
<i>España</i>	<i>11.730'1</i>	<i>1.150'9</i>	<i>309'9</i>	<i>841'1</i>

FUENTE: Encuesta de Población Activa, 1994. Instituto Nacional de Estadística.

### 3.2. EL NIVEL DE DESEMPLEO AGRARIO EN 1994

Siguiendo con la presentación del mercado de trabajo agrario en las regiones objeto de nuestro estudio, debemos plantear la situación de fuerte desempleo agrario en que se encuentran las regiones de Andalucía y Extremadura, las cuales explican en un 57'14% del desempleo total agrario en España, siendo las provincias de Cádiz, Jaén y Sevilla, las que superan la media para Andalucía, con una tasa de desempleo agrario del 49'05, 48'63 y 47'28 respectivamente, frente a la tasa andaluza que asciende a 39'10 por 100, tal y como se observa en la Tabla 3.

**TABLA 3. Distribución por provincias de la tasa de desempleo agrario en 1994**

PROVINCIAS	DESEMPLEADO AGRARIO (MILES DE PERSONAS)	POBLACION ACTIVA AGRARIA (MILES DE PERSONAS)	TASA DE DESEMPLEO (PORCENTUAL)
Almería	5'5	40'8	13'48
Cádiz	18'2	37'1	49'05
Córdoba	19'6	50'3	38'96
Granada	12'8	38'8	32'98
Huelva	11'8	31'3	37'69
Jaén	25'0	51'4	48'63
Málaga	15'7	44'1	35'60
Sevilla	33'9	71'1	47'28
<i>Andalucía</i>	<i>142'4</i>	<i>364'9</i>	<i>39'10</i>
Badajoz	12'5	41'2	30'33
Cáceres	6'2	27'8	22'30
<i>Extremadura</i>	<i>18'7</i>	<i>69'0</i>	<i>27'10</i>
<i>España</i>	<i>224'4</i>	<i>392'7</i>	<i>57'14</i>

FUENTE: Anuario de Estadísticas Laborales de 1994.

En 1994, la Encuesta de Población Activa arrojaba como cifra de población parada, 3'73 millones de personas para el conjunto nacional, de los cuales casi 900 mil, corresponden a la región andaluza y 125 mil en la región extremeña. La Tabla 4 recoge estas cifras, incluyendo la distribución de la población en situación de paro en el caso de las ocho provincias andaluzas y las dos extremeñas. Debemos destacar que Andalucía y Extremadura, son las regiones con mayor nivel de desempleo del conjunto nacional, situación que se agrava en el caso de analizar el sector agrario. Si comparamos la cifra de desempleo agrario de Andalucía y Extremadura con España, vemos que estas dos regiones explican casi un 72% del desempleo agrario total español, comprobando además que, en Andalucía supone casi un 16% y en Extremadura un 15% del total de desempleo de cada región.

TABLA 4. *Distribución por provincias y sexo de la población parada en el sector agrario y en total. Año 1994. (Miles de personas. Media anual)*

PROVINCIAS	POBLACION PARADA TOTAL	SECTOR AGRARIO (AMBOS SEXOS)	SECTOR AGRARIO (MUJERES)	SECTOR AGRARIO (VARONES)
Almería	44'1	5'5	3'5	2'0
Cádiz	182'9	18'2	4'8	13'3
Córdoba	82'2	19'6	7'7	11'9
Granada	81'1	12'8	4'3	8'5
Huelva	58'3	11'8	5'2	6'6
Jaén	73'1	25'0	9'2	15'8
Málaga	166'6	15'7	7'4	8'3
Sevilla	206'0	33'9	14'1	19'8
<i>Andalucía</i>	<i>894'2</i>	<i>142'4</i>	<i>56'3</i>	<i>86'2</i>
Badajoz	88'4	12'5	2'2	10'3
Cáceres	36'4	6'2	2'4	3'8
<i>Extremadura</i>	<i>124'8</i>	<i>18'7</i>	<i>4'6</i>	<i>14'1</i>
<i>España</i>	<i>3738'1</i>	<i>224'4</i>	<i>76'2</i>	<i>148'2</i>

FUENTE: Encuesta de Población Activa, 1994. Instituto Nacional de Estadística.

La distribución de la población en paro, por sexo y sector de actividad, se presenta en la Tabla 5. De la observación de los datos recogidos en esa Tabla, hay que destacar el fuerte incremento relativo, con respecto a 1993, que experimentan las mujeres en situación de desempleo agrario para el conjunto nacional, que supone un 12'4%, frente a sólo un 2'4% en el caso de los hombres, evolución no explicada aparentemente por la existencia de algún cambio significativo en la actividad productiva agraria en los últimos años, que pueda justificar estos datos. Por tanto, debemos concluir que el desempleo agrario sigue creciendo. En concreto, un 5'6% en España, lo cual manifiesta la incapacidad de la economía Andaluza y Extremeña para absorber los excedentes de población activa agraria que siguen incrementándose.

TABLA 5<sup>4</sup>. Parados distribuidos por sexo y sector de actividad para España, Andalucía y Extremadura. (Media anual. Año 1994)

	PARADOS (VALORES ABSOLUTOS) MILES DE PERSONAS	PARADOS (EN PORCENTAJE RESPECTO A 1993)	PARADOS EN ANDALUCIA (MILES DE PERSONAS) (1)	PARADOS EN EXTRAMADURA (MILES DE PERSONAS)
<i>TOTAL</i>	3.738'1	7'4	894'2	124'8
<i>Agrario</i>	224'4	5'6	142,4	18'7
No agrario	2.090'7	1'1	428'1	67'2
No clasificables	1.423'2	18'6	323'6	38'9
<i>HOMBRES</i>	1.912'0	4'1	495'6	66'9
<i>Agrario</i>	148'2	2'4	86'2	14'1
No agrario	1.228'0	-2'0	274'5	41'5
No clasificables	535'8	22'0	134'9	11'3
<i>MUJERES</i>	1.826'2	11'0	398'6	57'9
<i>Agrario (3)</i>	76'2	12'4	56'3	4'6
No agrario	862'7	5'4	153'7	25'7
No clasificables	887'3	16'6	188'6	27'6

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas Laborales. Año 1994 y la Encuesta de Población Activa. Instituto Nacional de Estadística. Año 1994.

#### 4. LA COBERTURA DE LA PROTECCION DEL REASS

Centrándonos en el año que hemos elegido para nuestro estudio —1994— la legislación entonces vigente R.D. 1387/1990 exigía como requisitos generales para la percepción del subsidio, que el número de jornadas que un trabajador eventual debía justificar, fuese de 60 en los doce meses anteriores al cobro de la prestación, tener domicilio en Andalucía y Extremadura, estar en alta (o asimilada a ella) en el REASS, y no tener la

4 Notas a la Tabla 5.

(1) Podemos especificar más el paro en Andalucía, siguiendo los datos del Anuario de Estadísticas de Andalucía, clasificándolo por grupos de edad.

<i>Años</i>	<i>Parados (miles de personas)</i>
16-19	99'4
20-24	206'8
25-54	552'1
55 y más	46'0

(2) Es significativa la variación relativa que experimenta en 1994, el paro entre la población femenina del sector agrario, puesto que tanto en 1992 como 1993, se producen variaciones porcentuales negativas, de -7'0 y -1'3 respectivamente.

(3) En el apartado de No clasificables, se incluyen aquellos parados que no han trabajado anteriormente, y que por tanto no pueden considerarse pertenecientes a ningún sector en concreto, junto aquellos otros parados que han dejado su empleo hace 3 años o más, y que las estadísticas no desglosan por sectores.

edad mínima para el derecho de pensión de jubilación (salvo que no tuviera acreditado el período de cotización requerido para ello)<sup>5</sup>.

La Tabla 6 recoge la media anual de trabajadores eventuales beneficiarios del subsidio agrario para 1994. Los datos están referidos a las dos regiones en las que este Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social está apoyado por la aplicación de los planes de empleo rural, esto es, Andalucía y Extremadura.

Sorprendentemente, la tasa de cobertura del REASS calculada como el ratio, nº de beneficiarios de 1994/nº de parados de 1994, por 100, es de 101'25 por 100 para el total de Andalucía y Extremadura, lo cual indica que son más numerosas las personas que reciben el subsidio, que las que responden oportunamente a las preguntas formuladas por el Instituto Nacional de Estadística, para ser catalogadas como población en paro por la Encuesta de Población Activa. A su vez, un repaso a los datos de la Tabla 7 nos muestran que en provincias tales como Córdoba, Granada y Sevilla el desfase es notablemente elevado, a pesar de realizar un ajuste a los datos del 5% imputable a posibles errores estadísticos. No obstante, no existe una justificación todavía convincente que explique la existencia de esta situación anómala de los datos.

TABLA 6. *Beneficiarios de prestaciones del subsidio de trabajadores eventuales agrarios, según comunidad autónoma y provincia y por número de jornadas trabajadas (Media anual. Año 1994)*

PROVINCIAS	MENOS DE 1/3 DE JORNADAS TRABAJADAS	MAS DE 1/3 (INCLUSIVE) DE JORNADAS TRABAJADAS	TOTALES
Almería	5.724	2.193	7.917
Cádiz	12.864	5.806	18.670
Córdoba	25.046	9.998	35.043
Granada	19.496	6.047	25.542
Huelva	10.912	5.540	16.452
Jaén	17.122	6.904	24.027
Málaga	14.606	4.234	18.840
Sevilla	36.838	15.614	52.452
<i>Andalucía</i>	<i>142.608</i>	<i>56.337</i>	<i>198.944</i>
Badajoz	10.315	5.546	15.862
Cáceres	8.731	3.678	12.409
<i>Extremadura</i>	<i>19.046</i>	<i>9.225</i>	<i>28.271</i>
<i>Total</i>	<i>161.654</i>	<i>65.562</i>	<i>227.215</i>

FUENTE: Anuario de Estadísticas Laborales del INEM. Año 1994.

5 En la actualidad, el reciente Acuerdo para el Empleo y la Protección Social Agraria, que entrará en vigor en su totalidad en 1998 y que antes hemos comentado, ha fijado el número de jornadas necesarias para acceder al cobro de subsidio para los trabajadores eventuales en situación de desempleo, en 35 jornadas. No obstante, hay que considerar que durante los recientes años de sequía, el requisito de las jornadas fue suprimido por la Administración, como consecuencia de haber descendido la necesidad de mano de obra, debido al daño sufrido por la producción resultado de las inclemencias meteorológicas.



TABLA 7. Tasa de cobertura del REASS por provincias y comunidades.  
(Datos porcentuales)

PROVINCIAS	TASA DE COBERTURA
Almería	149'9
Cádiz	102'6
Córdoba	192'5
Granada	199'5
Huelva	139'4
Jaén	96'1
Málaga	120'0
Sevilla	154'7
Andalucía	139'7
Badajoz	126'8
Cáceres	200'0
Extremadura	151'1
Total	101'2

FUENTE: Anuario de Estadísticas Laborales del INEM. Año 1994.

Si retomamos los datos sobre el alto desempleo agrario femenino, destacados en este documento y puesto de manifiesto en estudios anteriores<sup>6</sup>, es preciso añadir que esta situación puede estar explicada, no por una incorporación efectiva de la mano de obra femenina al mercado de trabajo agrario, sino por la extensión de la práctica de comportamientos fraudulentos con respecto al cobro del subsidio agrario. Las cifras del Anuario de Estadísticas Laborales apoyan esta tesis. Si analizamos la distribución por edad y sexo de los trabajadores eventuales agrarios subsidiados, estudiándolo sobre el Tabla 8, observamos que en 1994, en el tramo de edad de 25-54 años, el número de mujeres subsidiadas supera al de varones en aproximadamente 11.900. Para el resto de los tramos de edad (16-19, 20-24, 55 y más años), el número de varones perceptores es ligeramente superior al de mujeres en todos los casos.

El argumento de que al alcanzar una edad normal para contraer matrimonio o formar pareja, implica un aumento en el comportamiento evasor de la segunda renta, está respaldado por autores como Talego (1995), el cual indica que los grupos domésticos, no sólo aparecen como unidades de consumo, sino también como una unidad indispensable en la búsqueda de recursos económicos, al diseñar una estrategia conjunta, en función de la cantidad total de trabajo disponible. En parte, dicha estrategia, consiste en aumentar en la medida de lo posible, el número de individuos de la unidad familiar que tiene derecho a la percepción del subsidio agrario. También puede consultarse en este sentido, el excelente trabajo de Gavira (1993).

6 Véase Cansino (1995b)

La extensión de la práctica del fraude al subsidio agrario, como tendremos oportunidad de tratar en el apartado último de este trabajo, agrava la posible situación de desequilibrio financiero de la Seguridad Social, por cuanto que implica, un aumento del gasto por este concepto.

Por otra parte, los datos expuestos en este apartado, ponen de manifiesto que, el riesgo de incurrir en un desequilibrio financiero cuando hablamos de cualquier sistema de protección, público o privado, aumenta en las situaciones de crisis económica, por el doble motivo de disminuir el número de cotizantes y aumentar el número de beneficiarios de las prestaciones que garantiza el sistema protector. Por este motivo, nos planteamos el estudio de cual es la situación de déficit presupuestario en que se encuentra el REASS en 1994.

TABLA 8. *Beneficiarios de prestaciones del subsidio de trabajadores eventuales agrarios, según número medio de jornadas trabajadas al mes, por sexo y edad.*

BENEFICIARIOS DEL SUBSIDIO DE TRABAJADORES EVENTUALES	TOTAL DE BENEFICIARIOS	TOTAL CON MENOS DE 1/3 DE JORNADAS	TOTAL CON MAS DE 1/3 DE JORNADAS
<b>AMBOS SEXOS</b>			
<i>TOTAL</i>	227.215	161.654	65.562
16-19 años	6.349	4.135	2.214
20-24 años	30.246	19.871	10.375
25-54 años	153.858	107.831	46.028
55 y más	36.763	29.817	6.946
<b>MUJERES</b>			
<i>TOTAL</i>	118.057	89.300	28.757
16-19 años	2.934	1.987	947
20-24 años	14.318	10.201	4.117
25-54 años	82.883	62.699	20.184
55 y más	17.924	14.414	3.509
<b>HOMBRES</b>			
<i>TOTAL</i>	109.158	72.354	36.805
16-19 años	3.415	2.149	1.266
20-24 años	15.929	9.670	6.258
25-54 años	70.976	45.132	25.844
55 y más	18.840	15.403	3.437

FUENTE: Anuario de Estadísticas Laborales del INEM. Año 1994.

## 5. LOS INGRESOS POR COTIZACION EN EL REASS

Para el estudio del cálculo de los ingresos del Régimen Especial Agrario, partimos de lo que el sistema define como cotizantes, es decir, se va entender como tales a los empleadores agrícolas, los trabajadores por cuenta propia o autónomos y a los trabajadores por cuenta ajena. En 1994, la distribución por provincias, en Andalucía y Extremadura, del número

medio mensual de empleadores y trabajadores cotizantes del REASS, es la que recoge la Tabla 9.

TABLA 9. *Distribución Provincial del Número medio mensual de empleadores y trabajadores cotizantes en el REASS en 1994.*  
(Miles de personas)

PROVINCIAS	EMPLEADORES	TRABAJADORES CUENTA PROPIA	TRABAJADORES CUENTA AJENA
Almería	2'732	14'407	22'095
Cádiz	2'376	3'562	34'879
Córdoba	5'244	4'195	69'887
Granada	4'192	4'468	59'075
Huelva	2'272	2'015	33'538
Jaén	6'828	1'888	51'169
Málaga	2'885	1'786	42'597
Sevilla	6'438	3'997	98'586
<i>Andalucía</i>	<i>32'967</i>	<i>36'318</i>	<i>411'826</i>
Badajoz	4'305	7'949	35'423
Cáceres	3'383	6'458	28'082
<i>Extremadura</i>	<i>7'688</i>	<i>14'407</i>	<i>63'505</i>
<i>Total</i>	<i>40'655</i>	<i>50'725</i>	<i>475'331</i>

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria de la Tesorería General de la Seguridad Social para 1994.

Destacar en este caso, la importancia cuantitativa de los trabajadores por cuenta ajena, que caracterizan al sector agrario, distinguiendo a su vez, entre los trabajadores fijos y los eventuales, siendo este colectivo el más numeroso de los cotizantes, tal y como refleja la Tabla 10 —salvo respecto a la cotización por desempleo, que por ser de carácter asistencial para este grupo, no supone la existencia de pago por este concepto. Adicionalmente, y para completar los datos recogidos en la Tabla 9, el siguiente cuadro presenta la distribución por provincias del número medio mensual de cotizantes por jornadas reales<sup>7</sup>.

Cada uno de estos grupos, habrán de cotizar en el REASS, por diferentes conceptos y tipos, los cuales se reflejan en la Tabla 11.

Finalmente, y con respecto a la cotización por desempleo que, como se recoge en la Tabla 11, sólo afecta a la empresa agrícola y a los trabajadores por cuenta ajena de carácter fijo, resumimos en la Tabla 12, la distribución provincial del número medio mensual de cotizantes por este concepto.

7 Véase Nota 1 de la Tabla 5.

TABLA 10. Distribución provincial del número medio mensual de cotizantes por jornadas reales en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en 1994 (Miles de personas).

PROVINCIAS	EMPLEADOR	TRABAJADOR FIJO	TRABAJADOR NO FIJO	TOTAL	JORNADAS COTIZADAS
Almería	2'732	1'097	9'576	10'673	2.195'568
Cádiz	2'376	2'541	12'765	15'306	2.565'885
Córdoba	5'244	2'675	28'609	31'284	5.274'118
Granada	4'192	987	12'634	13'621	2.247'326
Huelva	2'272	1'681	21'629	23'310	4.272'170
Jaén	6'828	2'428	33'855	36'283	4.697'791
Málaga	2'885	1'480	9'860	11'340	2.038'200
Sevilla	6'438	4'743	33'850	38'593	6.554'218
Andalucía	32'967	17'632	162'778	180'410	29.845'276
Badajoz	4'305	4'376	24'066	28'442	5.647'792
Cáceres	3'383	2'822	10'354	13'176	2.532'501
Extremadura	7'688	7'198	34'420	41'618	8.180'293
Total	40'655	24'830	197'198	222'028	38.247'597

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria de la Tesorería General de la Seguridad Social para 1994.

TABLA 11. Tipos de cotización en el Régimen Especial Agrario. Año 1994.

(Porcentajes).	
<b>CONTINGENCIAS COMUNES</b>	
<i>A cargo del empresario:</i>	
- Jornadas reales (1).....	14'00
<i>A cargo del trabajador</i>	
- Por cuenta ajena .....	11'50
- Por cuenta propia.....	18'75
<b>ACCIDENTES DE TRABAJO Y ENFERMEDADES PROFESIONALES</b>	
- Trabajadores por cuenta ajena (2).....	—
- Trabajadores por cuenta propia (3).....	1'00
<b>DESEMPLEO</b>	
<b>TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE CARACTER FIJO.....</b>	
- Empresa.....	7'80
- Trabajador .....	6'20
- Trabajador .....	1'60
<b>FONDO DE GARANTIA SALARIAL</b>	
<b>TRABAJADORES POR CUENTA AJENA DE CARÁCTER FIJO.....</b>	
- Empresa.....	0'40
- Trabajador .....	—

FUENTE: Anuario de Estadísticas Laborales del Inem de 1994.

- (1) La jornada real se entiende como la efectivamente trabajada.
- (2) La cotización por estos conceptos corre a cargo del empresario, que puede optar por pagar una cuota fija según el tipo de cultivo, o bien, cotizar por los salarios reales de sus trabajadores a los tipos previstos en la tarifa de primas según las normas del Régimen General, pero sin la reducción prevista de un 10 por 100.
- (3) Además del tipo obligatorio aquí referido, pueden acogerse a la mejora voluntaria por incapacidad laboral transitoria (llamada incapacidad temporal a partir de 1995), cotizando un tipo adicional del 2'2 por 100 para contingencias comunes, y un 0'5 por 100 adicional para contingencias profesionales.

TABLA 12. *Distribución provincial del número medio mensual de cotizantes por desempleo en el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social en 1994.*

(Miles de personas)

PROVINCIAS	EMPLEADORES	TRABAJADORES POR CUENTA AJENA
Almería	94	358
Cádiz	402	1.263
Córdoba	161	294
Granada	96	227
Huelva	134	388
Jaén	466	1.149
Málaga	0	0
Sevilla	633	1.662
<i>Andalucía</i>	<i>1.986</i>	<i>5.341</i>
Badajoz	471	1.130
Cáceres	745	1.030
<i>Extremadura</i>	<i>1.216</i>	<i>2.160</i>
<i>Total</i>	<i>3.202</i>	<i>7.501</i>

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de la Memoria de la Tesorería General de la Seguridad Social para 1994.

El sistema de cotización se cierra estableciéndose anualmente, y en la Ley de Presupuestos Generales del Estado, las bases de cotización. Para 1994, las bases de cotización se recogen en la Tabla 13, donde se incluyen los 11 grupos de cotización para los trabajadores por cuenta ajena y la base de cotización mensual para los trabajadores por cuenta propia. Para completar la información, se diferencia donde procede, entre la base mensual de cotización y la base diaria de cotización por jornadas reales.

## 6. LA NOMINA A PAGAR POR EL REASS Y EL DEFICIT

Una vez estudiados en los apartados 4 y 5, cuál es el mecanismo de recaudación del REASS y cuál es el compromiso en cuanto a los beneficiarios del subsidio, estamos en disposición de cuantificar el desequilibrio presupuestario de este régimen. La cuantía del subsidio agrario está fijada en el 75 por 100 del salario mínimo interprofesional diario<sup>8</sup>, vigente en cada momento para los trabajadores no eventuales, además de las cuotas de los trabajadores al REASS, en los días correspondientes a la percepción del subsidio. Su duración está graduada en función del número de jornadas al mes trabajadas, y la edad del trabajador eventual. En la mayor parte de los casos, se extiende durante 180 días. Estos días en los que se tiene derecho a recibir el subsidio, pueden ser distribuidos por el trabajador eventual subsidiado en función del número de jornadas que haya trabajado cada mes. Un trabajador eventual que haya trabajado la mayor parte de un mes del año, podrá recibir el subsidio por el resto de días que completan el mes.

8 Para el año 1994, el salario mínimo interprofesional es de 2.019 pesetas por día, equivalente a 60.570 al mes.

TABLA 13<sup>9</sup>. Bases de cotización del Régimen Especial Agrario. Año 1994. (Pesetas).

GRUPO COTIZACION	CATEGORIAS PROFESIONALES	BASE MENSUAL DE COTIZACION (1)	BASE DIARIA COTIZACION POR JORNADAS REALES (4)
<b>TRABAJADORES POR CUENTA AJENA (2)</b>			
1	Ingenieros y licenciados.	105.570	4.696
2	Ingenieros técnicos, peritos y ayudantes titulados	87.540	3.894
3	Jefes administrativos y de taller.	76.080	3.384
4	Ayudantes no titulados.	70.680	3.144
5	Oficiales administrativos.	70.680	3.144
6	Subalternos.	70.680	3.144
7	Auxiliares Administrativos.	70.680	3.144
8	Oficiales de 1ª y 2ª.	70.680	3.144
9	Oficiales de 3ª y especialistas.	70.680	3.144
10	Trabajadores mayores de 18 años.	70.680	3.144
11	Trabajadores menores de 18 años.	46.650	2.075
<b>TRABAJADORES POR CUENTA PROPIA (3)</b>			
Cualquiera que sea su actividad		70.680	

FUENTE: Anuario de Estadísticas Laborales del INEM. Año 1994.

Si esta situación se repitiese a lo largo del año, el trabajador se ve en la situación de que puede dejar de percibir los días de subsidio que le corresponden o, al menos, una parte de ellos; el problema se agrava porque el derecho a la percepción del subsidio no se acumula para años posteriores, esto es, o se cobran los que corresponden a cada año, o se pierde el derecho.

De lo expuesto se deriva el incentivo que tendrá el trabajador eventual a no aparecer a efectos de la Administración, como realmente empleado, aunque de manera efectiva sí lo esté. La estrategia evasora fraudulenta que maximizaría el ingreso obtenido, sería aquella que, por una parte le permita ingresar el salario por jornada trabajada efectiva, y al mismo tiempo, percibir el subsidio agrario, no obstante, esto se analiza en el apartado siguiente.

Como anticipa el título de este epígrafe, el desequilibrio entre los ingresos y gastos por subsidio de desempleo del REASS, se traduce en una importante situación de déficit financiero, que se recoge en la Tabla

9 Notas de la Tabla 13.

(1) La base mensual de cotización es aquella por la que cotiza el trabajador.

(2) La base mensual coincide con la base mínima de cada categoría del Régimen General.

(3) La base mensual coincide con la base mínima del Régimen General.

(4) La base diaria de cotización por jornadas reales es aquella por la que cotiza el empresario.

14, donde se especifican las cifras de déficit para cada una de las 10 provincias que integran las dos regiones donde el REASS tiene su plena aplicación.

TABLA 14. *Distribución Provincial de la Recaudación de la Tesorería General e Importe a Pagar de la Nómina para el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social. Año 1994 (Miles de pesetas)*

PROVINCIAS	RECAUDACION	NOMINA	DEFICIT
Almería	6.145.193'8	3.895.641'7	-2.249.552'1
Cádiz	5.559.994'5	7.988.015'2	-2.828.020'7
Córdoba	9.759.945'1	16.385.217'4	-6.625.272'3
Granada	7.779.996'6	13.108.411'5	-5.328.414'9
Huelva	5.342.679'9	8.065.082'6	-2.722.402'7
Jaén	8.063.500'0	11.056.594'2	-2.993.094'2
Málaga	5.285.701'4	9.992.580'7	-4.306.879'3
Sevilla	12.558.250'2	22.844.430'7	-10.286.180'5
<i>Andalucía</i>	<i>60.095.261'5</i>	<i>92.935.974'0</i>	<i>-32.840.712'5</i>
Badajoz	7.232.234'2	7.753.173'5	-520.939'3
Cáceres	4.893.905'3	6.172.848'9	-1.278.943'6
<i>Extremadura</i>	<i>12.126.139'5</i>	<i>13.926.022'4</i>	<i>-1.799.882'9</i>
<i>Total</i>	<i>72.221.401'0</i>	<i>106.742.198'7</i>	<i>-34.520.797'7</i>

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos de recaudación de la Memoria de 1994 de la Tesorería General de la Seguridad Social y los de gastos de la Dirección Provincial del INEM.

Actualmente, la existencia de desequilibrios en la Seguridad Social, se resuelven mediante las transferencias, que a través de los Presupuestos Generales del Estado, el Poder Ejecutivo realiza a los Presupuestos independientes de la Seguridad Social. Sin embargo, si se mantiene la situación de déficit de este Régimen, y así parece que ocurra, dada la legislación vigente y el crecimiento de la población activa agraria existente, supone como cualquier otro desequilibrio financiero, el establecimiento de barreras al proceso de unificación monetaria y a las distorsiones propias que las situaciones de déficit público suponen para el funcionamiento de la economía en su conjunto.

Estudiando la Tabla anterior, vemos que, la provincia con mayor déficit es la de Sevilla, acorde con las mayores cifras de desempleo agrario que manifiesta, junto a Córdoba, cuyo nivel de desempleo también es considerable si acudimos a la Tabla 2, aunque menor que la de Jaén, que sin embargo no presenta un nivel de déficit importante. La causa de ello reside en que paradójicamente, Córdoba aparece con un número de beneficiarios del subsidio agrario superior al de Jaén, aunque su nivel de desempleo es notablemente inferior. Esta situación nos hace plantearnos la necesidad de abordar un estudio más detallado de los mecanismos que inciden en la aparición de estos desajustes entre los datos de desempleo y su relación con la demanda del subsidio agrario.

Asimismo, podemos estimar la prestación media por beneficiario en 1994, conocido en número de beneficiarios por provincia presentando los resultados en la Tabla 15. Estas cifras nos permiten estimar el coste mensual del subsidio por beneficiario para el SIPTEA, el cual asciende a 39.145 pesetas.

TABLA 15. *Percepción anual media del subsidio agrario para los trabajadores eventuales agrarios. Año 1994.*

PROVINCIAS	PERCEPCION MEDIA ANUAL POR BENEFICIARIO EN 1994
Almería	492.060
Cádiz	427.853
Córdoba	467.575
Granada	513.210
Huelva	490.219
Jaén	460.174
Málaga	530.392
Sevilla	435.530
<i>Andalucía</i>	<i>467.146</i>
Badajoz	488.789
Cáceres	497.449
<i>Extremadura</i>	<i>492.590</i>
<i>Total</i>	<i>469.785</i>

FUENTE: Elaboración propia a partir de los datos del Anuario de Estadísticas Laborales y los gastos de nóminas aportados por la Dirección Provincial del INEM en Sevilla para 1994.

Ante esta situación, podemos plantear distintas posibilidades de mejora del déficit. Por una parte, el aumento de las cotizaciones por parte de los trabajadores y empleadores del REASS, mejoraría los ingresos recaudados, salvo que, como consecuencia del aumento de la brecha fiscal (la diferencia entre el salario efectivo pagado por los empleadores y el neto percibido por los trabajadores), provocase una situación de equilibrio con subempleo, muy alejada del nivel de empleo existente antes de aumentar las cotizaciones.

En segundo lugar, mediante un endurecimiento en las cotizaciones de acceso al cobro del subsidio agrario, compartiendo la misma filosofía de la Orden de 11 de Junio de 1981, reduciendo el líquido imponible máximo para los trabajadores por cuenta propia, manteniendo la imposibilidad de figurar como sujeto pasivo del IAE, etc.

O bien, como tercera opción, utilizando una combinación de las dos líneas anteriores.

En este sentido, la legislación que regula el subsidio agrario ha ido evolucionando con el criterio de conseguir un mayor grado de proporcionalidad en la percepción del mismo por los trabajadores, en función de las cargas familiares, edad..., como muestra el último R.D. de 1990. De este modo, el subsidio medio por beneficiario para 1994 ha sido de 469.785,



cifra que ha ido creciendo desde el establecimiento del subsidio en 1984, debido en parte al crecimiento del número de beneficiarios, lo que no equivale al crecimiento de la población desempleada y por otro lado, a un incremento de la prestación media por beneficiario, lo cual ha supuesto un importante esfuerzo de gasto público.

## 7. IMPORTANCIA DEL FRAUDE EN EL COBRO DEL SUBSIDIO AGRARIO SOBRE LOS NIVELES DE DEFICIT PRESUPUESTARIO DEL REASS

Una vez analizada la situación de desempleo agrario en Andalucía y Extremadura, así como el número de beneficiarios del subsidio, parece posible que la mejora del desequilibrio de este sistema pasa por un mayor control del fraude en la percepción del subsidio de desempleo. Bajo este punto de vista, ya vimos en el apartado 3, que el número de mujeres perceptoras del subsidio agrario, resultaba, para el tramo de edad 25-54 años, notablemente superior al de varones, mientras que la importancia relativa de la población femenina subsidiada no se corresponde con la distribución por sexo de la mano de obra agrícola empleada según se desprende del análisis de la Tabla 1.

La explicación de esta situación está en el comportamiento fraudulento de aquellas unidades familiares donde la segunda renta accede al subsidio agrario justificando haber trabajado una jornadas ficticias. La incorporación de la segunda renta al mercado de trabajo agrario, con la única intención de acceder al cobro de la prestación por subsidio, tiene dos efectos:

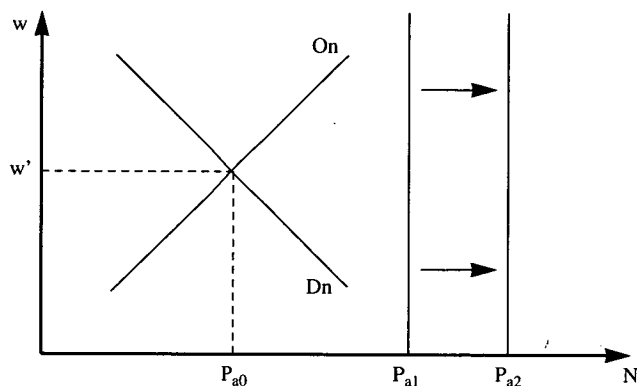
### *Primer efecto*

Por una parte, aumenta la población activa desocupada y con ello, la situación de desempleo agrario. Esta situación se representa en la Figura 1.

Siendo  $P_{a1}$  la población activa total,  $O_N$  la oferta de jornadas por los trabajadores agrícolas, y  $D_N$  la demanda agregada de jornadas por parte de los empleadores y  $w$  el salario real, la Figura 1 representa un mercado de trabajo en equilibrio con subempleo.

El aumento de la población activa, como consecuencia de la incorporación de la segunda renta, con la sola pretensión de devengar el derecho a la percepción del subsidio, se representa en la Figura 1 por el traslado del nivel de población activa desde  $P_{a1}$  hasta  $P_{a2}$ .

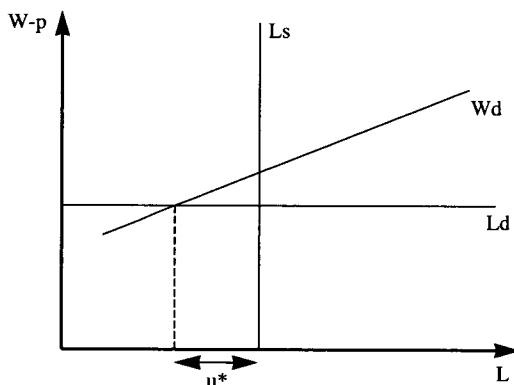
Sin embargo, como también se observa en la Figura 1, la curva de oferta de jornadas, no se desplaza a la derecha como cabría esperar de un aumento en la población activa. La curva  $O_N$  se mantiene situada en su nivel inicial, puesto que la incorporación de la segunda renta no supone una entrada efectiva en el mercado de trabajo agrario, tratando de buscar empleo en este sector de la economía, sino que con su incorporación a la población activa pretende cumplir el prerrequisito para poder acceder al cobro del subsidio. El resultado de este proceso es la elevación del nivel de desempleo desde el nivel de equilibrio hasta  $P_{a2}$ .



FUENTE: Gómez García y Cansino (1996).

FIGURA 1. Efecto sobre la población activa agraria del comportamiento fraudulento en el cobro del subsidio agrario.

A similares conclusiones llegan los autores Castillo y Jimeno (1996) cuando analizan la disparidad de la tasa de paro entre las regiones. Siguiendo un modelo teórico de mercado de trabajo similar al anteriormente propuesto, permite estudiar las consecuencias a corto y largo plazo, de un aumento de la población activa sobre la tasa de paro.



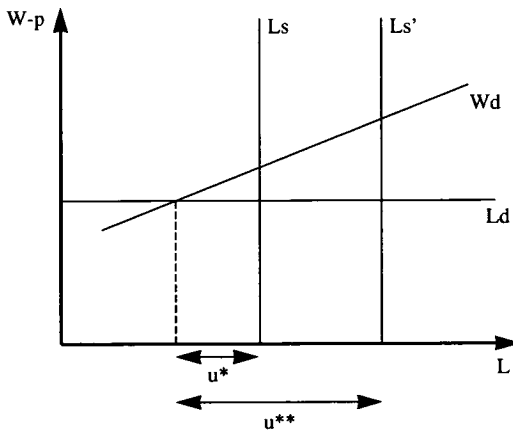
FUENTE: Castillo y Jimeno (1996, p. 175).

FIGURA 2. Modelo teórico del mercado de trabajo en Castillo y Jimeno (1996).

En esta gráfica se representa en los ejes, a escala logarítmica,  $L$  nivel de empleo y  $W-p$ , salarios reales. La demanda de trabajo  $L_d$  es horizontal (bajo el supuesto de que la tasa de beneficios que esperan los empresarios es constante), la curva de oferta  $L_s$  es inelástica y la curva de determinación de los salarios  $W_d$ , que dada la oferta de trabajo, implica una relación positiva entre los salarios reales y el nivel de empleo. Dado el nivel de desempleo de la región ( $u^*$ ), representado gráficamente, por la diferencia entre población activa y empleo efectivo, los factores determinantes son principalmente:

1. La rigidez de los salarios, medida gráficamente a través de la pendiente de la curva de determinación de los salarios,  $W_d$ .
2. El margen de beneficio obtenido por los empresarios.
3. La mayor «presión salarial», medida por la altura de la curva de determinación salarial,  $W_d$ .

Dada esta situación inicial, una variación exógena de la población activa de una región, como ocurre en nuestro caso, con el aumento de la participación de la segunda renta en el sector agrario, implica, tal y como se representa en la Figura 2, un aumento de la curva  $L_s$ , similar al desplazamiento de la curva de pleno empleo de la Figura 1. Si entendemos que no existen flujos migratorios interregionales y que la curva de determinación de los salarios  $W_d$ , no depende de la tasa de paro sino de la diferencia entre el número de *insiders* y el nivel de empleo, entonces la curva  $W_d$  no se desplazará a la derecha ante un aumento del número de *insiders*. Estos efectos suponen el aumento de la población activa (medida en logaritmos en el eje de abscisas).



FUENTE: Elaboración propia.

FIGURA 3. Efectos de un aumento de la población activa sobre la tasa de paro, suponiendo que la curva de determinación salarial es independiente del nivel de desempleo.

### Segundo efecto

Continuando con los efectos de la incorporación de la segunda renta al mercado de trabajo agrario, y directamente relacionado con la materia objeto del presente estudio, aumenta la nómina de subsidiados del REASS.

La teoría del fraude fiscal establece que un individuo toma la decisión de defraudar, cuando el valor marginal de la cantidad de renta de la que no se desprende es superior al valor marginal de la sanción que le sería impuesta multiplicada por la probabilidad de ser descubierto.

Si la probabilidad de que la conducta evasora, en este caso, la percepción indebida del subsidio, sea descubierta es próxima a cero, cualquier trabajador con una posición neutral al riesgo estaría dispuesto a seguir este tipo de conducta.

Es precisamente, esto último, lo que ocurre en el caso del REASS. El Art. 42.5 del R.D. 2064/1995 establece que:

*«El período de liquidación de las cuotas por jornadas reales será mensual (...) y (...) se efectuará en los correspondientes documentos de cotización juntamente con las cuotas por accidentes de trabajo y enfermedades profesionales, a efectos de su presentación y pago dentro del mes siguiente al que corresponda a su devengo».*

Vista la regulación legal del sistema de comunicación de altas de los trabajadores eventuales, cualquier actuación inspectora por parte de la Administración que pretenda evitar el que un trabajador eventual esté trabajando de manera efectiva, transfiera, con la participación del empleador, jornadas a la segunda renta, con el objeto de que ésta devengue el derecho a la percepción del subsidio, carecería de éxito. Sólo si la actuación inspectora se hubiera llevado a cabo, el empleador estaría obligado a la comunicación del alta y a la cotización efectiva cuya situación se ha examinado, de no existir inspección, la transferencia de jornadas y la práctica fraudulenta es una posibilidad innegable.

## 8. REFLEXIONES FINALES

Los resultados de este trabajo se pueden resumir de la siguiente forma.

En primer lugar, el Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social, en cuanto a las prestaciones por subsidio agrario, es un sistema claramente deficitario, tal y como se muestra en la Tabla 14. Esta situación de déficit es preocupante en la medida en que contribuye a desequilibrar el presupuesto consolidado de las Administraciones Públicas actuando en sentido contrario a las exigencias de estabilización monetaria.

En segundo lugar, el estudio comparativo de datos de desempleo y número de beneficiarios del subsidio en Andalucía y Extremadura, muestran la existencia de desajustes en algunas provincias, en las que el número de beneficiarios perceptores del subsidio es notablemente superior al de desempleados, lo cual incide en el déficit causado por el gasto por subsidio de estas provincias.

En tercer lugar, esta situación de déficit, que tiene lógicamente un componente cíclico como señalábamos al comienzo del trabajo, puede ser resuelta, si así se muestra como deseable dentro de los objetivos de política económica, de diferentes formas, esto es, bien aumentando las cotizaciones de trabajadores y empleadores, bien endureciendo el acceso al cobro del subsidio, la duración del mismo, o bien ambas cosas.

Adicionalmente, en este trabajo, hemos ensayado como vía alternativa conducente al equilibrio financiero del sistema, la reducción de los niveles de fraude existentes, cuyo nacimiento arranca de la propia normativa legal a la que nos hemos referido y que regula el SREA. En este sentido señalar, la necesidad de cuantificar la demanda de trabajadores eventuales agrarios frente a la oferta existente, endureciendo las condiciones para el mantenimiento del derecho a la percepción del subsidio y evitar que trabajadores agrarios adscritos a otros regímenes puedan acceder al REASS debido a una normativa no clara en cuanto a altas y bajas. Trabajos posteriores deberían intentar cifrar la magnitud de este fraude y su repercusión en el equilibrio financiero del Régimen Especial Agrario de la Seguridad Social.

#### LEGISLACION UTILIZADA

- R.D. 2064/1995 de 22 de Diciembre (B.O.E de 25 de Enero). Reglamento General sobre Cotización y Liquidación de otros derechos de la Seguridad Social.
- R.D. 1680/1987 de 30 de Diciembre y R.D. 150/1994 de 4 de Febrero. Plan de Empleo Rural.
- O.M. de 11 de Enero de 1996, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (B.O.E. de 13 de Enero). Normas de cotización a la Seguridad Social, Desempleo, Fondo de Garantía Salarial y Formación Profesional para 1996.

#### BIBLIOGRAFIA

- Cansino, J. M. (1995a): «La reforma del subsidio agrario: Una propuesta para el debate». IX Reunión ASEPELT-España. Vol. V. Santiago de Compostela, 22-23 de Junio de 1995.
- (1995b): «Posibilidades actuales de fraude al subsidio agrario». V Congreso Nacional de Economía. Vol. 7. Las Palmas de Gran Canaria 5, 6, y 7 de Diciembre de 1995.
- (1996): «Incentivos y posibilidades de fraude al sistema de subsidio por desempleo del REASS». *Revista Investigación Agraria*, serie Economía, vol. 11, nº 3, Instituto Nacional de Investigación y Tecnología Agraria y Alimentaria. MAPA.
- (1997): «Magnitud y efectos de la brecha fiscal en el mercado de trabajo agrario: El caso de la Provincia de Sevilla». IV Encuentro de Economía Pública. Pamplona, 6, 7 y 8 de Febrero de 1997.
- Castillo y Jimeno (1996): «¿Tiene el paro un componente demográfico?, en *Papeles de Economía Española*, nº 67, pp. 170-184.
- Gavira (1993): *Segmentación del mercado de trabajo rural y desarrollo: El caso de Andalucía*. Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, Secretaría General Técnica. Madrid.
- Gómez García, F. y, Cansino, J. M. (1996): «Efectos distorsionadores de la fiscalidad y las transferencias de rentas a las familias sobre el mercado de trabajo: un intento de contrastación para la economía andaluza». III Encuentro de Economía Pública. Sevilla, 9 y 10 de Febrero de 1996.
- Talego (1995): «Los grupos domésticos jornaleros : producción de hijos y preparación de la fuerza de trabajo. El caso de Lebrija». *Revista de Estudios Regionales*, nº 41, pp. 205-228.
- Fernández Cavada, J. L. (1994): «La población activa agraria y la participación de inmigrantes en el mercado de trabajo agrario», *Papeles de Economía Española*, nº 60/61, pp. 156-166.

**FUENTES ESTADISTICAS**

- Anuario de Estadísticas de Andalucía. 1994. Instituto Andaluz de Estadística.  
Anuario de Estadísticas Laborales. 1994. Instituto Nacional de Empleo.  
Boletín de Estadísticas Laborales. 1995. Instituto Nacional de Empleo.  
Encuesta de Población Activa. 1994. Instituto Nacional de Empleo.  
Memoria de la Tesorería General de la Seguridad Social para 1994. TGSS, Ministerio de Trabajo y Seguridad Social.